

BIBLIOGRAFÍA

AUERBACH, Jerold S. *Unequal Justice: Lawyers and social Change  
in modern america* ..... 427

LUCIO CABRERA ACEVEDO

ideas de la planeación económica, haciendo especial mención a la economía planificada de las repúblicas populares socialistas.

JOSÉ BARRAGÁN

AUERBACH, Jerold S. *Unequal Justice: Lawyers and Social Change in Modern America*. New York, Oxford University Press, 1976, 395 pp.

La historia del derecho debe comprender también, como campo esencial, la de la profesión de abogado. No puede haber un estudio de la administración de justicia e incluso de toda la administración pública y del mismo poder legislativo, sin que se deba examinar cómo se practica el derecho como profesión. Pues se trata no solamente de una ciencia sino también de una técnica y de una actividad estrechamente vinculada a las actividades sociales, económicas y políticas de un país. En México y posiblemente en la América Latina, los estudios sobre la profesión de abogado son casi inexistentes. No sabemos qué papel desempeña el abogado en la sociedad, cuantas clases existen de abogados en cuanto a ingresos, si realmente practican la profesión o si más bien son políticos o administradores, su vinculación con la burocracia estatal o con la privada, con la inversión extranjera y la transferencia de tecnología, el porcentaje de profesionales independientes y los que perciben sueldo en calidad de empleados o funcionarios, etcétera. Esta es una laguna enorme en los estudios sobre derecho en México y tal vez en la mayoría de los países en vías de desarrollo.

En los Estados Unidos también ha existido una laguna tradicional en el estudio de este campo del derecho. Sin embargo, en años recientes ha empezado a llenarse no sólo por juristas sino también por historiadores, pues se puede hablar de una historia de los abogados independiente de la historia del derecho, la que puede escribirse sin necesidad de ser un experto en derecho. Bastan solamente conocimientos elementales en lo jurídico para que pueda estudiarse la historia y aspectos en la sociedad de los abogados. Estos estudios empezaron en Norteamérica con las celebraciones de las "barras" o asociaciones de abogados. Asimismo, al estudiarse, por ejemplo, algunos congresos como el Constituyente de Filadelfia, se abordó por los historiadores el papel de los abogados en estas asambleas. Pero el libro de Auerbach es interesante por su enfoque social. Él acusa a las modernas barras de abogados de los Estados Unidos de haber protegido la condición y los

intereses de una élite blanca, masculina y protestante, al servicio de las grandes empresas transnacionales o, por lo menos, de las empresas más ricas. Es decir, que las barras de abogados han sido "elitistas", favorecedoras del blanco, discriminatorias del sexo femenino, esencialmente protestantes y al servicio de las sociedades o empresas más ricas.

La consecuencia que Auerbach desprende de lo anterior es que los abogados norteamericanos han sido un factor en la discriminación social y en la desigualdad económica (pp. 3-7 y 297-299). Una de sus principales conclusiones es que la práctica del derecho deje de ser puramente privada y se considere de interés público, o sea, que se transforme en una "profesión pública", regulada y subsidiada por el gobierno con el objeto de que presten sus servicios al rico y al pobre en forma igual (pp. 307-308) los abogados. Todo esto se apoya en un examen de los últimos cincuenta años, a partir de la década de los veinte, hasta la actualidad.

Para el autor surgió una pirámide social dentro de la profesión desde los veinte. En la punta se colocaron los abogados de las más ricas empresas (*corporate lawyers*), blancos y protestantes cuyas familias tuvieron los recursos suficientes para enviarlos a las mejores universidades y escuelas de derecho. En la base estuvieron solamente abogados postulantes, compuesta fundamentalmente de los nuevos grupos inmigrantes como judíos rusos o católicos polacos. Desde entonces, los blancos protestantes dominaron las asociaciones más importantes y las instituciones, hasta tal grado que su supremacía fue incuestionable. Pudieron legislar y hablar a nombre de todos los abogados, lo cual tuvo consecuencias no solamente profesionales sino también políticas y sociales.

Estas tesis fundamentales de Auerbach pueden ser rebatidas seguramente por aquellos que están bien informados en este campo profesional. El predominio de los protestantes no parece muy claro en los grandes bufetes de Wall Street. Auerbach considera a los judíos como proletarios de la profesión, lo que no parece muy claro, por lo menos al comentarista que suscribe esta nota. Los judíos han tenido una situación próspera en Nueva York, por lo menos, con bufetes en donde no hay discriminación contra ellos, o en donde conviven en bufetes separados, "iguales pero separadamente" (*equal if separate*). En cambio, sí parece más lógico el predominio de los abogados de las grandes compañías (*corporate lawyers*), que en la realidad mantienen una supremacía profesional sobre los abogados litigantes (*trial lawyers*). Los abogados de Wall Street, recibidos en las mejores escuelas de derecho de los Estados Unidos, son el ideal del abogado norteamericano y la

situación que disfrutan en las "barras" es tal vez desproporcionada a su número.

LUCIO CABRERA ACEVEDO

BREWER-CARIAS, Allan-Randolph, *Derecho y administración de las aguas y otros recursos naturales renovables*. Colección Derecho y Desarrollo, No. 2, Universidad Central de Venezuela, Facultad de Derecho. Caracas, 1976, 282 pp.

Esta obra está escrita desde un punto de vista interdisciplinario y considerando al derecho, como lo dice el autor en la presentación, no como un resultado de los cambios socio-económicos, sino como un agente de éstos. Se le envuelve en el camino del derecho administrativo, de especial importancia para los países en vías de desarrollo, y contando con la colaboración de otros especialistas en recursos naturales.

El problema de estudiar el derecho sobre los recursos naturales, en especial el de los renovables, se vincula estrechamente con el llamado derecho de protección al ambiente o derecho ecológico. Por esto es que el autor dedica parte de su obra a la crítica de algunos proyectos de legislación sobre los recursos naturales y el ambiente y a la posible creación del Ministerio de los recursos naturales y del ambiente —según documento de 1975— siendo de valor informativo y crítico sobre lo que ocurre en Venezuela, país en desarrollo y con gran riqueza petrolera. Es de interés por ello el proyecto de ley de 1974, aprobado por las cámaras legislativas y no sancionado por el presidente de la República, denominado "Ley sobre Conservación, Protección y Mejoramiento del Ambiente".

Esta ley sobre protección al ambiente venía a constituir un intento de codificación del derecho sobre esta materia, semejante a los ensayos hechos en otros países —México entre ellos—, pero que no obstante su aprobación por las cámaras fue rechazado por el presidente de la República de Venezuela con base en razones sólidas y que hacen pensar en su oportunidad en el caso de México: que es incompleta, que no es cabalmente coherente, que hay "una variada gama de competencias en los organismos de la administración pública sin unidad de criterio en cuanto a las acciones normativas que se adopten" y que se apoya en un criterio o principio de penalidad administrativa sin orientación sobre la reparación de los daños que debe pagar el agente contaminante. Estos razonamientos parece que han prevalecido y han im-